



# Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

Distr. general  
19 de diciembre de 2016  
Español  
Original: francés

---

## Comité contra la Tortura

### 50º período de sesiones

#### Acta resumida de la primera parte (pública)\* de la 1154ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el miércoles 22 de mayo de 2013, a las 10.00 horas

*Presidenta:* Sra. Belmir (Vicepresidenta)

## Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención (*continuación*)

*Quinto informe periódico de Estonia*

---

\* El acta resumida de la segunda parte (privada) de la sesión lleva la signatura CAT/C/SR.1154/Add.1.

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.



*Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.*

**Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención** *(continuación)*

*Quinto informe periódico de Estonia (CAT/C/EST/5; CAT/C/EST/Q/5; HRI/CORE/1/Add.50/Rev.1)*

1. *Por invitación de la Presidenta, la delegación de Estonia toma asiento a la mesa del Comité.*

2. **El Sr. Sarapuu** (Estonia), presentando sucintamente las novedades acaecidas en su país desde la presentación del informe que se examina, dice que en junio de 2012 Estonia recibió la visita del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT), cuyo informe no se ha publicado todavía. En septiembre de 2011 entraron en vigor varias modificaciones del Código de Procedimiento Penal encaminadas a agilizar la tramitación de los procedimientos judiciales y reforzar la protección de los menores de edad. A resultas de esas modificaciones, la comparecencia de menores ha dejado de ser indispensable, pues en los tribunales pueden ahora utilizarse las grabaciones audiovisuales de sus declaraciones formuladas durante la instrucción. Gracias a la aplicación de las Directrices para la Elaboración de una Política sobre la Delincuencia hasta 2018, aprobadas por el Parlamento en 2010, la duración media de la etapa de instrucción de las causas penales en las que hay menores implicados se ha reducido a la mitad, pasando de cinco meses en 2008 a dos meses y medio en 2012. Además, el presupuesto destinado a justicia en 2013 ha aumentado un 10,2% con respecto a 2012 para que el sistema judicial pueda hacer frente una carga de trabajo cada vez mayor. Se están estudiando nuevas enmiendas del Código de Enjuiciamiento de Faltas con miras en particular a agilizar los procedimientos y reforzar su eficacia.

3. Esas medidas legislativas y estratégicas, junto con otras iniciativas, han contribuido a la disminución de la población penitenciaria, que pasó de aproximadamente 4.600 personas en 2003 a unas 3.400 en 2013, lo que constituye una reducción del 26%. Además, el promedio de días que los detenidos pasaron en los calabozos de la policía pasó de 5,9 en 2010 a 4,4 en 2012. Se han inaugurado nuevos centros de reclusión en Kuressaare y Narva, en 2012 y 2013 respectivamente. Se han iniciado las obras de renovación de algunos centros de reclusión existentes y se prevé construir cuatro nuevos antes de 2019. En las cárceles inauguradas en Tartu y Viru en 2002 y 2008 respectivamente no hay hacinamiento. A principios de 2013 se cerró la cárcel de Murru y se iniciaron las obras en la de Tallin, último establecimiento penitenciario de la época soviética, para mejorar las condiciones de reclusión.

4. En 2011 se registraron cerca de 2.000 casos de violencia doméstica, lo que constituye la cuarta parte de los casos de violencia denunciados en Estonia. Se está haciendo una revisión completa del Código Penal, en el que se prevé introducir disposiciones específicas sobre la violencia intrafamiliar. La lucha contra esa forma de violencia y contra la violencia de género se ha traducido en una serie de actividades que van de la prevención a la asistencia a las víctimas, pasando por la rehabilitación de los autores de actos de violencia y el fortalecimiento de la colaboración entre las instituciones y los profesionales interesados. En el marco del Plan 2010-2014 de Lucha contra la Violencia se han organizado seminarios de formación sobre la violencia doméstica dirigidos a funcionarios de policía y jueces y fiscales especializados en este ámbito. Desde 2008 se organizan seminarios sobre prevención de la violencia sexual dirigidos al personal penitenciario y en 2012 se impartió formación sobre la detección de señales de abusos al personal médico que trabaja en el medio penitenciario. Estonia cuenta actualmente con 11 hogares de acogida de mujeres víctimas de la violencia, en los que pueden alojarse y

acceder a servicios de apoyo psicológico y asesoramiento jurídico. Desde 2008, una línea telefónica de urgencia funciona de manera permanente para atender a esas mujeres.

5. Desde abril de 2012 la trata está tipificada como un delito penal específico y su definición se ajusta ahora a la que figura en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo). Tras la aprobación de esa modificación legislativa se están elaborando nuevas directrices sobre colaboración entre los diversos agentes que actúan en la lucha contra la trata. En 2012, se brindó asistencia a 671 víctimas de la trata a través de una línea telefónica directa puesta en marcha en 2008 por una organización no gubernamental (ONG) y financiada por el Ministerio de Asuntos Sociales. Ese mismo año, se condenó a 31 personas por trata. Se elaboraron documentos divulgativos dirigidos a ciertos grupos específicos y a la población general para informarlos de los medios de que disponían para obtener asistencia.

6. **La Sra. Gaer** (Relatora para Estonia) toma nota con satisfacción de que, a pesar de los problemas que afronta, el Estado parte presenta regular y puntualmente sus informes al Comité y ha aportado respuestas sobre su seguimiento de las anteriores observaciones finales. Observando que, según se desprende de la presentación oral, el Estado parte prevé introducir nuevas modificaciones en el Código de Enjuiciamiento de Faltas, desea saber en qué consisten esas modificaciones y cuándo se aprobarían. También le gustaría saber si se ha aprobado la enmienda relativa a uno de los artículos del Código Penal de la que se trata en el párrafo 1 del informe y, en caso contrario, si se han presentado otras enmiendas a este artículo. Señalando que los actos de tortura siguen juzgándose con arreglo a las disposiciones que sancionan el abuso de autoridad y otras disposiciones del Código Penal, pregunta si tras el examen del informe periódico anterior se han presentado enmiendas destinadas a armonizar la legislación nacional con el artículo 1 de la Convención. Del informe examinado parece desprenderse que en la legislación nacional se castigan también los actos de tortura cometidos por particulares, y agradecería que la delegación confirmara si es así e indicara en qué circunstancias puede establecerse la responsabilidad del Estado cuando quien comete los actos de tortura no es un agente público.

7. La Relatora desea saber por qué el Estado parte no ha aplicado la recomendación, formulada por el Comité en sus anteriores observaciones finales, de modificar las disposiciones del Código Penal de forma que los actos de tortura se castiguen con penas proporcionales a su gravedad. Desea saber asimismo por qué la Convención todavía no se invoca directamente ante los tribunales y sí el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Pregunta qué se ha hecho después de la presentación del informe para conseguir que el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos acreditara al Defensor del Pueblo. Observando que a los sospechosos puede denegárseles el derecho a avisar de su detención a sus allegados, pide precisiones sobre los motivos que pueden justificar esa denegación. También desea saber si las garantías fundamentales que protegen los derechos de los sospechosos (derecho a ponerse en contacto con un abogado, a ser examinado por un médico y a avisar a sus familiares) no solo se aplican en casos de delitos penales, sino también de faltas. Agradecería que la delegación indicase en qué circunstancias puede utilizarse un equipo de guarda electrónica en sustitución de la prisión preventiva y cómo se explica la reducción del número de personas en prisión provisional. A ese respecto, sería útil contar con estadísticas que cubran el período posterior a la presentación del informe.

8. Por lo que respecta al artículo 3 de la Convención, la Relatora señala que el Estado parte afirma no mantener una lista de países considerados seguros para la devolución de personas, pero cree entender que existe una serie de criterios para clasificar a los países en ciertas categorías, algo que convendría explicar. Pregunta si es cierto que los guardias

fronterizos rechazan sistemáticamente todas las solicitudes de asilo de personas que han transitado por el territorio de la Federación de Rusia. Según se ha informado, los guardias no han recibido la formación necesaria para poder tramitar solicitudes de asilo y los solicitantes a los que se deniega la entrada en la frontera no pueden interponer ningún recurso. Se invita a la delegación a que responda a esas afirmaciones e indique si ya ha habido solicitantes de asilo que no hayan sido expulsados por correr riesgo de tortura en el país de retorno. Sería útil disponer de información sobre el porcentaje de solicitantes de asilo procedentes de la Federación de Rusia en 2011 y 2012.

9. Por lo que respecta a la violencia doméstica, pide a la delegación que tenga a bien aportar datos sobre la evolución del debate relativo a la elaboración de una ley especial sobre la violencia doméstica al que se hace referencia en el párrafo 87 del informe. Según informaciones de una ONG, el número de casos de violencia doméstica denunciados disminuyó considerablemente entre 2005 y 2008, lo que presuntamente se debe a la desconfianza de las víctimas respecto de la policía y el sistema judicial. La oradora invita a la delegación a que comente esa información, describa cómo se llevan a cabo las investigaciones y los procesos en casos de esta índole, y explique la naturaleza de las condenas dictadas contra los autores. Sería interesante saber si, desde que se presentó el informe, se ha organizado en el Estado parte algún curso de formación para concienciar a la policía acerca del problema y en qué punto están las investigaciones realizadas en causas de violencia doméstica.

10. La Relatora desea saber si existen garantías para evitar que los hijos de padres apátridas sean también apátridas. Pide también información sobre el contenido y los resultados del programa para la integración de nacionales de terceros países puesto en marcha en 2009. Según informaciones del *Legal Information Centre for Human Rights*, se obliga a los detenidos a llevar tarjetas de identificación en las que no solo figura su nombre, sino también su nivel de competencia lingüística, lo que estos consideran discriminatorio e insultante. La Relatora invita a la delegación a que comente esas afirmaciones y describa las medidas adoptadas para impedir que esa categorización genere conductas censurables entre el personal penitenciario. Además, según se informa, esa ONG ha sido objeto de hostigamiento y represalias por parte de agentes de la policía de seguridad en razón de sus actividades, lo que merece una explicación.

11. En 2011, bajo la presión de la comunidad internacional, las autoridades competentes de Estonia abrieron una investigación para esclarecer la presunta participación de un antiguo miembro de las Waffen-SS, Mikhail Gorshkov, en la matanza de 3.000 judíos en Belarús durante la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo, la investigación se archivó unos meses más tarde y, por lo visto, ese individuo sigue participando en manifestaciones de carácter neonazi organizadas en el país, en el que según parece viven varios criminales nazis. La Relatora pide a la delegación que tenga a bien explicar lo que hace el Estado parte para investigar las denuncias de violaciones de la Convención cometidas en el pasado por personas que residen en Estonia y si se han adoptado medidas para ofrecer una reparación a los sobrevivientes de esos crímenes que todavía viven en el país. Por último, señalando que en el cuadro que figura en el párrafo 41 del informe solo se muestra el número de personas condenadas por los delitos que en él se enumeran, la Relatora pide a la delegación que indique el número de denuncias presentadas para cada uno de ellos.

12. **El Sr. Wang Xuexian** (Correlator para Estonia) pregunta por los obstáculos que han impedido al Estado parte crear un mecanismo para evaluar la eficacia de la formación relativa a la Convención. Observando que, según las estadísticas que figuran en el párrafo 41 del informe, cerca de 450 personas fueron condenadas por tortura entre 2008 y 2010, pide información complementaria sobre el tipo de penas impuestas a esas personas y sobre las reparaciones ofrecidas a las víctimas. Desea saber si todas las denuncias presentadas por detenidos ante el Defensor del Pueblo desde 2007 han sido investigadas y, en su caso, cuál

ha sido el resultado. También desea saber si el Estado parte tiene la intención de crear un mecanismo independiente para investigar casos de tortura y pregunta cuántas de las 266 personas indemnizadas en 2010 por haber sido víctimas de delitos eran víctimas de violaciones de la Convención.

13. Según la información de que dispone el Comité, en junio de 2012 el Presidente del Tribunal Supremo criticó ante el Parlamento los nuevos dispositivos adicionales de seguridad y el hecho de que no se garantizara el derecho de los detenidos a ser escuchados. Además, las condiciones de detención en celdas de castigo eran, al parecer, inhumanas. El orador invita a la delegación a que comente esas informaciones e indique qué curso se ha dado a las denuncias relativas a las condiciones de detención en el centro de reclusión de Harku, según parece muy preocupantes. También sería interesante saber si el número de víctimas de la trata ha aumentado o disminuido desde 2010 y obtener precisiones sobre la tramitación de las solicitudes de nacionalización de menores de 15 años presentadas por sus padres u otros adultos acompañantes. Por último, el Correlator desea saber si el Estado parte dispone de una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París.

14. **El Sr. Bruni** pregunta en qué ha quedado la enmienda del artículo 122 del Código Penal presentada por el Ministerio de Justicia a los demás ministerios y al Parlamento a fin de armonizar la definición de tortura que figura en este artículo con la del artículo 1 de la Convención. Por lo que respecta al sistema penitenciario, para el Comité es una grata sorpresa constatar que el Estado parte es uno de los pocos países que han reducido la tasa de ocupación de los centros de reclusión, que pasó del 90% en 2009 al 40% en 2013, así como el número total de detenidos. Sería interesante saber qué medidas han permitido obtener ese resultado. Por otra parte, el orador pide a la delegación que indique si en el reglamento penitenciario se contempla como sanción la reclusión en régimen de aislamiento y, de ser así, qué motivos pueden justificar su aplicación y cuál puede ser su duración máxima. Por último, el orador pide a la delegación que tenga a bien indicar si el Gobierno sigue estudiando la posibilidad de reconocer la competencia del Comité en virtud de los artículos 21 y 22 de la Convención.

15. **El Sr. Tugushi** desea saber qué se ha hecho para reducir la duración de los períodos de detención en dependencias policiales y cuál es la situación actual en ese ámbito. Desea saber también si se ha aprobado el proyecto de ley encaminado a eliminar la posibilidad de mantener recluidas a personas que hayan purgado sus penas por constituir una amenaza para la sociedad. Por lo que respecta a las condiciones de vida en las prisiones, el Sr. Tugushi pregunta si el Estado parte tiene previsto ampliar el espacio reglamentario disponible por detenido. Por otra parte, el orador invita a la delegación a que indique si el Estado parte tiene intención de regular más ampliamente la utilización de medios de contención en instituciones psiquiátricas y si se mantiene el proyecto de dotar a los policías de pistolas eléctricas (*taser*), a pesar de las críticas que ha desatado.

16. **El Sr. Mariño Menéndez** cree entender que el Estado parte considera que el Defensor del Pueblo hace el oficio de mecanismo nacional de prevención de la tortura y pide a la delegación que confirme esa información, explique la manera en que el Defensor del Pueblo desempeña sus funciones e indique si el Estado parte ha avanzado en la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención. En cuanto a las cuestiones de asilo, el Comité desea saber si, con arreglo a la legislación pertinente de la Unión Europea, el Estado parte concede protección subsidiaria por motivos humanitarios a personas a las que se ha denegado el asilo y si existe un procedimiento acelerado de solicitud de asilo. El Comité cree entender también que la acogida de solicitantes de asilo se confía a veces a empresas privadas. Debería aclararse cuáles son las modalidades de esa acogida y qué prerrogativas tienen esas empresas en el examen de las solicitudes de asilo.

17. **La Sra. Sveaass** pregunta si está previsto impartir una formación específica sobre el Protocolo de Estambul a los médicos que trabajan en el medio penitenciario y al conjunto del personal médico, agentes del orden, jueces y funcionarios de inmigración para que sean capaces de detectar señales de tortura. El Estado parte ha indicado que se han adoptado medidas de indemnización y rehabilitación para las víctimas de la violencia, sobre todo de la violencia intrafamiliar. Debería precisarse si esas medidas también se aplican a personas víctimas de la violencia o malos tratos infligidos por agentes públicos. La oradora pide a la delegación que tenga a bien indicar, a ese respecto, si las personas que fueron víctimas de un uso excesivo de la fuerza por las fuerzas del orden durante los disturbios que tuvieron lugar en Tallin en abril de 2007 han recibido reparación y cuáles fueron los resultados de las investigaciones realizadas sobre esos hechos. El Estado parte aprobó en 2012 una ley en virtud de la cual se penaliza expresamente la trata. Sería interesante saber en qué medida esa ley ha permitido al Estado parte luchar más eficazmente contra ese delito y cuáles han sido las penas impuestas hasta la fecha por ese tipo de actos.

18. **El Sr. Gaye** pide aclaraciones sobre las disposiciones del Código Penal relativas al acceso de los detenidos a un abogado. Observando que los fiscales pueden denegar a los sospechosos el derecho de avisar de su detención a sus allegados cuando estiman que ello puede interferir en el procedimiento, pregunta si se han fijado criterios para determinar en qué casos puede adoptarse esa decisión. Además, la fiscalía puede prolongar sin justificación alguna la prisión preventiva una vez agotado el período inicial de seis meses. Se trata de una disposición singular pues, si bien en muchos países la fiscalía puede solicitar al juez la prolongación de la prisión preventiva, no es habitual que la propia fiscalía tenga la capacidad de tomar por sí misma esa decisión. Sería interesante saber si el Estado parte tiene previsto revisar esta disposición para garantizar que cualquier decisión de prolongar la prisión preventiva corresponda exclusivamente en los jueces. También sería útil disponer de información sobre las nociones de detención administrativa e internamiento administrativo, en particular sobre las modalidades de aplicación de esas medidas y sobre las garantías que se ofrecen a los interesados.

19. **El Sr. Doman** pide precisiones sobre las modalidades de concesión de la asistencia letrada y sobre las disposiciones que garantizan el acceso de toda persona privada de libertad a la asistencia médica. Desea conocer el porcentaje de casos en los que se deniega a los sospechosos la autorización para avisar de su detención a sus allegados. Teniendo en cuenta que el Estado parte ha indicado que a las personas en detención policial se las lleva inmediatamente a declarar ante un juez de primera instancia, el orador invita a la delegación a que precise si se informa a esas personas de sus derechos antes de que presten su primera declaración y cómo se garantiza su derecho a no ser sometidas a torturas. Pide también a la delegación que indique si los profesionales sanitarios que detectan señales de tortura dan parte de ello a las autoridades judiciales. Por último, dice que convendría precisar quién se encarga de determinar las causas de los fallecimientos de personas bajo custodia y pregunta si las muertes violentas o inexplicadas son objeto de investigación judicial conforme a las normas internacionales pertinentes.

20. **La Sra. Belmir** señala que son las autoridades administrativas (policía, aduanas, autoridades municipales) las que conocen de las infracciones del Código de Enjuiciamiento de Faltas y determinan las sanciones correspondientes. Desea saber si los procedimientos pertinentes son controlados por magistrados profesionales y si se ajustan a los principios que rigen la justicia penal. Señala que el carácter acusatorio del procedimiento penal en el Estado parte no es justificación para que los tribunales no puedan proseguir las acciones judiciales si el fiscal decide abandonarlas y que es importante regular las competencias de los fiscales, en particular ofreciendo a los demandantes la posibilidad de actuar como acusación particular ante los tribunales. Se agradecerá cualquier comentario sobre esta cuestión. Además, las condiciones que deben satisfacerse para que una persona privada de libertad pueda recurrir las órdenes o medidas de la administración penitenciaria, que se

exponen en el párrafo 44 de las respuestas escritas, son excesivas y están concebidas para disuadir a los detenidos de hacer uso de los recursos disponibles, lo que debería explicarse. La oradora pide asimismo a la delegación que tenga a bien precisar si se considera a las personas con discapacidad o enfermedades mentales penalmente responsables de sus actos y dé precisiones sobre la protección y las garantías de las que gozan los menores víctimas de la trata y sobre las modalidades de retorno a sus países de origen.

21. **La Sra. Gaer** (Relatora para Estonia) cree que en 2011 las autoridades presentaron denuncias contra 17 policías y 7 guardias de prisiones por abuso de autoridad. Pide a la delegación que tenga a bien confirmar esas cifras e indicar cómo se han resuelto esas denuncias. En el informe publicado por el Defensor del Pueblo sobre las visitas a centros de reclusión que efectuó en 2011 se ponen de relieve diversos problemas relativos a las condiciones de vida en ciertos establecimientos, en particular la falta de agua caliente, la escasez de instalaciones sanitarias, infracciones de las normas de seguridad contra incendios y una atención sanitaria insuficiente. Estos problemas son particularmente agudos en los centros de Rakvere y Haapsalu y las cárceles de Narva, Valga y Voru, hasta el punto que el Defensor del Pueblo considera necesario utilizar lo menos posible esos establecimientos y trasladar cuanto antes a las personas recluidas en ellos. El Defensor del Pueblo también se ha referido a la falta de directrices sobre la utilización de medios de contención y a las graves deficiencias del sistema de registro, sobre todo en lo tocante a los registros policiales. La Relatora invita a la delegación a que se manifieste sobre el conjunto de los puntos abordados, indique si se han adoptado medidas para solventar los problemas señalados por el Defensor del Pueblo y clarifique el papel que desempeña el Estado en la aplicación de esas recomendaciones.

22. **El Sr. Wang** Xuexian (Correlator para Estonia) pregunta si se concede automáticamente la ciudadanía a los niños apátridas nacidos en el territorio del Estado parte. También desea saber si el Estado parte se ha adherido a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia.

23. **El Sr. Sarapuu** (Estonia) da las gracias a los miembros del Comité por sus preguntas, a las que la delegación responderá en una sesión posterior.

*Se levanta la primera parte (pública) de la sesión a las 12.05 horas.*